

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 06 /2016

11 de octubre de 2016

| | |
|--|---|
| DESAPARICION DEL CERTIFICADO SILCON | 1 |
| NOVEDADES SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA | 1 |
| <i>NUEVA VERSIÓN SILTRA 1.6.0</i> | 1 |
| <i>MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE AFILIACIÓN DE DETERMINADOS SISTEMAS ESPECIALES DEL RÉGIMEN GENERAL</i> | 2 |
| <i>COTIZACION DE LOS SISTEMAS ESPECIALES EN RED DIRECTO Y SLD</i> | 3 |
| SUCESIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES INFERIORES A 7 DÍAS | 3 |
| NUEVA VERSIÓN DE WINSUITE 8.5.0 Y SILTRA 1.6.0 | 3 |

DESAPARICION DEL CERTIFICADO SILCON

Tal y como se ha venido anunciando en anteriores Boletines de Noticias RED (02/2016 de 18 de marzo, 03/2016 de 17 de mayo, 04/2016 de 12 de julio y 05/2016 de 12 de septiembre) el día 17 de septiembre dejó de tener validez el certificado SILCON para acceder a los Servicios de la SEDE Electrónica de la Seguridad Social, incluido el Servicio de Notificaciones Telemáticas (NOTESS), y al Sistema Red, SLD o Red Directo.

Para ello se podrán utilizar los certificados digitales emitidos por la Seguridad Social y los expedidos por otras Autoridades de Certificación incluidos en la lista de certificados admitidos que puede ser consultada en la página web de la Seguridad Social, en la ruta [Inicio » Certificados admitidos en los trámites de la Seguridad Social](#). Para Sistema RED solo serán admitidos los de persona física.

Asimismo, en www.seg-social.es se puede consultar más información sobre la desaparición del certificado SILCON en la siguiente ruta: [Inicio » Información útil » Sistema RED » Desaparición del Certificado Silcon](#), que contiene tres apartados con preguntas frecuentes, recomendaciones de instalación de otros certificados y un servicio de verificación de certificados.



NOVEDADES SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA

NUEVA VERSIÓN SILTRA 1.6.0

La nueva versión de SILTRA y SILTRA Prácticas (versión 1.6.0) estará disponible a partir del 10 de octubre. La principal novedad que introduce esta versión es la de la eliminación de la autenticación mediante certificado SILCON, así como la incorporación de las modificaciones necesarias para el tratamiento de los Sistemas Especiales y de los Códigos de Cuenta de Cotización que tengan asociado el modo de pago de "Relación Contable".

Esta nueva versión recoge, además, las modificaciones en el ámbito de Afiliación/INSS indicadas el apartado NUEVA VERSIÓN DE WINSUITE32 8.5.0. Y SILTRA 1.6.0.

MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE AFILIACIÓN DE DETERMINADOS SISTEMAS ESPECIALES DEL RÉGIMEN GENERAL.

Aspectos previos: Con el objeto de posibilitar la incorporación al Sistema de Liquidación Directa de los Sistemas Especiales del Régimen General que se relacionan a continuación, está previsto que **en el presente mes de octubre** se incorporen modificaciones en el ámbito de afiliación relacionadas con la identificación de los trabajadores que, actualmente, se encuentran de alta en los Sistemas Especiales –según sus códigos de RÉGIMEN- que se indican:

- RÉGIMEN 0132: Frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales.
- RÉGIMEN 0135: Servicios extraordinarios de la hostelería.
- RÉGIMEN 0136: Trabajadores fijos discontinuos de empresas de exhibición cinematográfica, salas de baile, discotecas, salas de fiesta, salas de bingo, empresas de espectáculos taurinos, y empresas que regentan las cantinas de los estadios de fútbol y otros locales de espectáculos deportivos.
- RÉGIMEN 0137: Fijos discontinuos que prestan servicios en empresas de estudio de mercado y opinión pública.

Notificación sobre incorporación a SLD: La notificación de la incorporación obligatoria al Sistema de Liquidación Directa de los CCC con alguno de los REGÍMENES indicados comenzará el próximo mes de noviembre.

A la fecha de selección de los autorizados Red que en ese momento tengan asignados CCC con alguno de los REGÍMENES indicados, se tendrá en cuenta que dichos CCC no estén en situación de alta.

Actuaciones a realizar por los autorizados RED hasta el próximo 31 de diciembre de 2016: Con efecto de 30 de noviembre o de 31 de diciembre de 2016, según establezca la correspondiente Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, debe procederse a dar de baja a todos los trabajadores en dichos CCC y dar de alta a los mismos, con efecto del día primero del mes natural siguiente en el CCC con RÉGIMEN 0111 que previamente haya sido autorizado por la Dirección Provincial de la TGSS.

Creación y reanudación de CCC con RÉGIMEN 0132, 0135, 0136 y 0137: A partir de la fecha a la que se refiere el primer párrafo de este apartado no se procederá a la apertura y reinicio de CCC con alguno de los REGÍMENES indicados.

Comunicación de altas, en CCC con RÉGIMEN 0111, de trabajadores incluidos en los Sistemas Especiales indicados anteriormente.

Las altas de los trabajadores incluidos en los Sistemas Especiales de que se trata en CCC con RÉGIMEN 0111, se ajustarán, con carácter general, a los criterios de comunicación de altas del resto de trabajadores del Régimen General, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- La identificación del Sistema Especial en el que figuran incluidos los trabajadores se realizará a través de la anotación de un nuevo campo –SISTEMA ESPECIAL- en los registros de relaciones laborales. Dicho campo podrá adoptar los valores siguientes:
 - 32: Frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales.
 - 35: Servicios extraordinarios de la hostelería.
 - 36: Trabajadores fijos discontinuos de empresas de exhibición cinematográfica, salas de baile, discotecas, salas de fiesta, salas de bingo, empresas de espectáculos taurinos, y empresas que regentan las cantinas de los estadios de fútbol y otros locales de espectáculos deportivos.
 - 37: Fijos discontinuos que prestan servicios en empresas de estudio de mercado y opinión pública.
- Los plazos específicos, aplicables en alguno de los Sistemas Especiales de que se trata, de comunicación de altas, bajas y variaciones de datos, se aplicarán en función del contenido del campo indicado en el punto anterior.
- Aspectos específicos del **Sistema Especial para Frutas y Hortalizas e Industria de Conservas Vegetales:**
 - En las tareas de altas continuará siendo **exigible el campo COEFICIENTE PERMANENCIAS SISTEMAS ESPECIALES.**
 - Los **campos DIAS APLICACIÓN CPSE y DIAS NO APLICACIÓN CPSE no podrán adoptar contenido.**
 - Los **períodos de inactividad**, a los que se refiere el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 30 de mayo de 1991, por la que se da nueva regulación a los sistemas especiales de frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales, se deben comunicar a través de los actuales servicios de comunicación de JORNADAS REALES, que van a ser modificados para que admitan información de trabajadores de alta en CCC con RÉGIMEN 0111 y valor 32 del nuevo campo SISTEMA ESPECIAL.

A diferencia de las comunicaciones que se realizan a través de estos servicios respecto de las JORNADAS REALES del Sistema Especial Agrario de trabajadores por cuenta ajena del Régimen General, las comunicaciones que se efectúen a través de estos servicios de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales, serán para identificar los períodos en los que NO se realiza actividad laboral.

Otros aspectos de la identificación de los períodos en los que no se realiza actividad laboral:

- **Valores aplicables:** Únicamente será admisible el valor X para identificar los días de NO trabajo, no siendo admisible el valor P para los registros del Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industria de Conservas Vegetales.
- **Plazo de mecanización:** 6 primeros días de cada mes respecto de los períodos de inactividad del mes natural anterior.

COTIZACION DE LOS SISTEMAS ESPECIALES EN RED DIRECTO Y SLD

A partir noviembre se permitirá la asignación de códigos de cuenta de cotización de los citados sistemas especiales (0132, 0135, 0136 y 0137) a autorizaciones de SLD y Red Directo, siempre y cuando el código de cuenta de cotización que se pretenda asignar no tenga trabajadores en alta.

No obstante lo anterior, el usuario deberá de tener en cuenta antes de asignar el código de cuenta de cotización a una autorización SLD o RED Directo, que no tengan pendiente de presentar períodos de liquidación correspondientes a L00(Liquidación ordinaria), L13 (Liquidación por vacaciones devengadas y no disfrutadas) ni L02 (Liquidación por salarios de tramitación) en plazo.

Así mismo, para evitar que los Códigos de Cuenta de Cotización del Sistema Especial 0132 autorizados al ingreso diferido de cuotas, se incorporen de manera efectiva a SLD antes del vencimiento del plazo reglamentario de ingreso de la liquidación ordinaria, se impedirá que las autorizaciones que tengan asignados CCC de este Sistema Especial puedan pedir el pase anticipado a real.

Por tanto, a partir de noviembre de 2016 se admitirán tanto en RED Directo como en SLD (entorno de real y prácticas) liquidaciones complementarias L03 y L90 de estos sistemas especiales. No se admite la presentación de liquidaciones tipo L00, L13 ni L02 ya que estos Códigos de Cuenta de Cotización, en el momento de asignarse a una autorización SLD, no deben tener trabajadores en alta.

La incorporación de estos Sistemas Especiales al Sistema de Liquidación Directa no requiere de ninguna modificación en cuanto a la estructura y contenido de los ficheros. No obstante, se recuerda que para evitar errores de trabajadores no conciliados es imprescindible que, con carácter previo a la realización de alguna actuación en el SLD, se comuniquen los períodos de inactividad de los trabajadores cuando así proceda.

SUCESIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES INFERIORES A 7 DÍAS

Cuando el trabajador tenga, en la misma empresa, dos o más altas correspondientes a contratos de la misma naturaleza, sucesivos y sin solución de continuidad, en la segunda y siguientes altas, además de la FECHA REAL DE ALTA debe anotarse el campo FECHA INICIO DE CONTRATO con la fecha de inicio de los mismos, es decir, con carácter general, la misma fecha anotada en el campo FECHA REAL DEL ALTA.

NUEVA VERSIÓN DE WINSUITE 8.5.0 Y SILTRA 1.6.0

El 10 de octubre está prevista la publicación de una nueva versión de las aplicaciones SILTRA (versión 1.6.0), SILTRA Prácticas (versión 1.6.0) y Winsuite32 (versión 8.5.0).

Modificaciones de la nueva versión:

AFILIACIÓN

- Nuevo tratamiento de los Sistemas Especiales
- Actualización de la tabla T-50

FICHERO CRA

A partir de la puesta en funcionamiento de la nueva versión, no se permitirá el envío de fichero CRA versión de mensaje 1.0.

IMPRESIÓN

- Diferenciación de diferentes tipos de comunicaciones de TGSS e INSS
- Adaptación de las resoluciones de alta y baja a la entrada en vigor el día 01.10.2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. del 2 de octubre).

AFILIACIÓN

Nuevo tratamiento de los Sistemas Especiales

Se ha creado un nuevo campo en el segmento DAM denominado SISTEMA ESPECIAL cuyos valores podrán ser los siguientes:

Sistema Especial T-91

| Clave | Descripción | Comentarios |
|-------|--|-------------|
| 32 | Sistema Especial de frutas, hortalizas y conservas vegetales | |
| 35 | Sistema Especial de Hostelería | |
| 36 | Sistema Especial de exhibición cinematográfica y similar | |
| 37 | Sistema Especial de opinión pública | |

Dicho campo solo será admisible en las altas (acción MA) y en las correcciones de alta del régimen 0132 (acción CA), acción que pasará a denominarse "Corrección alta Sistema Especial".

Observación respecto de los períodos de inactividad de los trabajadores que se deben comunicar a través de la actual funcionalidad de comunicación de JORNADAS REALES (acción MJR): Los ficheros que incluyan dicha acción, darán error cuando se validen a través de la aplicación Winsuite32/SILTRA y lleven el régimen 0111. Dicho error deberá ignorarse pues cuando los movimientos se apliquen sobre nuestras bases de datos dicho error no se producirá.

En la página web de la Seguridad Social <http://www.seg-social.es>, en la ruta Inicio > Información útil > Sistema RED > RED Internet > Documentación RED Internet > Instrucciones Técnicas, se encuentran disponibles las nuevas versiones de los ficheros AFI, FRA, CFA, FRE y RYC, así como la nueva tabla, con las modificaciones resaltadas sobre fondo gris.

Actualización de la tabla t-50

Nuevo valor 72 – Cuota empresarial maternidad/paternidad tiempo parcial.

IMPRESIÓN

Diferenciación de diferentes tipos de comunicaciones de TGSS e INSS

Se ha incluido la identificación de las siguientes comunicaciones que se envían desde la TGSS e INSS:

- Comunicación sobre Nivel de Empleo a Incrementar y Acreditado
- Acreditación de procesos de IT y SLD (Recaídas)
- Resoluciones competencia exclusiva del INSS
- Recaídas artículo 170
- Incapacidades Permanentes aprobadas independientemente del tipo
- Inicio/Fin pago directo de los jubilados parciales
- Jubilación de perceptores de IT

Adaptación de las resoluciones de alta y baja a la entrada en vigor de la ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Se ha adaptado el texto del pie de recurso de las resoluciones de alta y baja de trabajadores, a la entrada en vigor de la nueva ley, sustituyendo la referencia a los artículos de la Ley 30/1992 por los de la nueva ley.